



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2018-MDT/A

El Tambo, 05 de octubre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

Informe N° 500-2018-MDT/OCI de 04 de octubre de 2018 del Jefe del Órgano de Control Institucional, sobre "DESIGNACIÓN DE

COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno,

Que, asimismo, el literal c) del artículo 22 de la Ley N° 27785, establece que es atribución de la Contraloría General, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que, la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG - "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad" modificada por Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, tiene la finalidad de regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción; la misma que en su numeral 6.1.3. dispone que, el Titular de la Entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la





documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones; en su numeral 6.2.4 establece que el Plan de Acción, es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular de la entidad asume para la implementación de las recomendaciones. El plan de acción define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin;

Que, asimismo esta Directiva establece en los literales a), b) y c) del numeral 6.3.3 que, a) **Del Titular de la entidad**, suscribir y aprobar el plan de acción, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones su remisión al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; designar a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso; designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna (...) b) **Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones**, elaborar, suscribir y remitir el plan de acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción; registrar de manera adecuada y oportuna en el aplicativo informático, la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones o remitir dicha información y documentación al OCI a cargo del seguimiento; e, Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría; y, c) **De los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones**, suscribir el plan de acción para el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones (...);

Que, mediante Informe N° 500-2018-MDT/OCI el Jefe del Órgano de Control Institucional, solicita la suscripción de los 15 Planes de Acción derivados de los Informes de Auditoría de Cumplimiento al despacho de Alcaldía, asimismo, la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones;

Que, por las consideraciones expuestas y estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente Municipal MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría a la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gerente Municipal para que mediante acto resolutivo designe a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los Funcionarios Públicos Responsables de Implementar las Recomendaciones el estudio, revisión y suscripción de los 15 Planes de Acción derivados de los Informes de Auditoría de Cumplimiento, para luego ser suscrito por la Sra. Alcaldesa, en el término de la distancia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA